

que tenía de recibir la fianza a cada año de los  
Locatarios como Concejales, y se previene en otra  
R. O. de 17.º de Julio de 1775. de el mas tiempo  
queda el Ayuntamiento responsable al reintegro, o por  
sí, o por medio del Jefe, q.º hubiere tomado,  
y por lo tanto podria el Ayuntamiento tomar sus dis-  
posiciones para que sea reintegrada la Real  
Nación, de la expresada Cantid. de 3775. r.º.  
y 24. más de V.º q.º devieron satisfacer aquellos  
Locatarios por sus fianzas, y executado  
me daia V.º. airo, para restar el cargo, q.º se  
le ha formado a ese Ayuntamiento.

Dios que a V.º. m.º. como deseo.

Madrid, 31. de Enero de 1775.

Alm. de N.º. S. m.  
m.º. a favor m.º.

J.º de Guzman

J.º de Guzman

S.º. D.º Joseph de Rojas.

(Contas)

